



Firmado digitalmente por
Dionisio Manzo Barboza.

El presente documento incorpora una
firma electrónica avanzada según lo
indica la Ley N° 19.799. Su validez
puede ser consultada a través del
código QR adjunto.

ACUERDO N°316/2025 CERTIFICADO N°316/2025

DIONISIO MANZO BARBOZA, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillota en su calidad de Ministro de Fe, certifica que en Sesión Extraordinaria de 08/09/2025 Acta N°30/2025 el Concejo Municipal de Quillota adoptó el Acuerdo N°316/2025 que dice: **“Por unanimidad se aprueba autorizar adjudicar Licitación Pública denominada “CONSERVACIÓN PAVIMENTO ACERAS Y CALZADAS, VARIOS SECTORES, COMUNA DE QUILLOTA”, ID 2831-32-LR25, financiado por Resolución Exenta N°31/1/2/1810 de fecha 15 de octubre de 2024 que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable, para la conservación o mantención de infraestructura pública Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Valparaíso, Código BIP N°40065847-0, licitada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, al proponente identificado como Constructora Alvial S.A., Rut: 79.738.590-5, representada legalmente por Alejandro Echeverría Benítez, Cédula de Identidad N°7.626.710-3, con domicilio en Carretera General San Martín N°16.500, sitio 24, comuna de Colina, Región Metropolitana, en la suma total de \$1.028.978.872 (mil veintiocho millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y dos pesos), impuesto incluido. El plazo máximo para la ejecución del proyecto materia de encargo, será de ciento setenta y ocho días (178) corridos, contados desde la fecha de la firma del Acta de entrega de terreno.**

El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable y a primer requerimiento, que en conjunto representen el 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario. Esta garantía deberá ser tomada en pesos chilenos y extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT N°72.235.100-2, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y sociales del contratante.

Quillota, 08 de septiembre de 2025.



Cabe señalar que el proponente identificado como Constructora Alvial S.A., ha obtenido un puntaje de 9,90 de un máximo de 10,00 puntos y que de acuerdo con el Certificado de Estado de Inscripción en CHILEPROVEEDORES se encuentra en estado Hábil para contratar con el Estado.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago por avance efectivo de obra, deberá encontrarse suscrito por el Director de Obras Municipales, la empresa ejecutora y el Inspector Técnico de Obras en caso que este último no coincida la persona del Directora de Obras Municipales. En ningún caso se aceptarán presupuestos de la adjudicación en reemplazo del estado de avance. Si el estado de avance incluye una o varias partidas globales, solo podrán financiarse aquellas que estén completamente terminadas, es decir, no se pagarán partidas globales con avances parciales. Se deja constancia que el ultimo estado de pago no podrá ser inferior al 20% del avance físico de Obras.

Se establece que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional de Valparaíso.

La factura asociada a cada estado de pago, sólo podrá ser emitida una vez que el Gobierno Regional apruebe administrativamente éste.

El Inspector Técnico de Obras, será Javier Cisternas Donoso, Profesional de la Dirección de Obras Municipales o quien le subrogue”.

Quillota, 08 de septiembre de 2025.



Firmado Electrónicamente por
Dionisio Manzo Barboza
Secretario Municipal
Municipalidad de Quillota
Ministro de Fe

Quillota, 08 de septiembre de 2025.

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. Concejales 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Control Interno 8. Secretaría Municipal
9. Partes 10. Archivo.